



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce de agosto de dos mil veintiuno

| | |
|------------|---------------------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO DE ALIMENTOS |
| DEMANDANTE | SARA PAULINA MONTOYA VALENCIA |
| DEMANDADO | OSWALDO ALONSO MONTOYA CORDOBA |
| RADICADO | 05-001-31-10-008-2020-00377- 00 |
| DECISION | FIJA FECHA AUDIENCIA, DECRETA PRUEBAS |

Vencido el termino de traslado señalado en el auto que antecede, procede el Despacho de conformidad con el artículo 392 del CGP, a fijar fecha y hora dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos, para que tenga lugar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 *Ibidem*, la cual se celebrará el día 25 del mes de febrero 2022, a las 10:00.

Así mismo, ciñéndose a los lineamientos del artículo 392 del CGP, se procede a decretar pruebas de la siguiente manera:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

- **Documental**

1. Copia con constancia de prestar merito ejecutivo y ser tomada de la original Acta de conciliación de alimentos, del 02 de septiembre de 2019 en la Comisaria de Familia comuna Doce Santa Mónica, con radicado No. 02-0039598-19.
2. Copia autentica del folio de Registro Civil de Nacimiento de la menor Sara Paulina Montoya Valencia, con indicativo serial NIUP Nro. A8 M0257875 de la Notaria 28 de Medellín.
3. Recibo del Liceo Salazar y Herrera con el valor de la pensión para el año 2020.

- Testimonial

- No solicito.

- **INTERROGATORIO.**

No solicitó

56



PRUEBAS PARTE DEMANDADA

- **Documental**

Liquidación del crédito.

Pago realizado para la urgencia odontológica de 2020.

Modificación del contrato de trabajo del señor OSWALDO ALONSO MONTOYA CORDOBA para la anualidad 2020

Pago realizado par la actividad extracurricular de 2021.

Consignaciones de pago de las cuotas por alimentos 17 de septiembre de 2019 a la fecha.

Consignación por \$250.000 que se realizo el 30 de marzo de 2021 por orden judicial Carta de la empresa donde consta el ingreso del señor OSWALDO ALONSO MONTOYA CORDOBA para el año 20219

Carta de la empresa donde consta el ingreso del señor OSWALDO ALONSO MONTOYA CORDOBA para el año 2021.

- **Testimonial**

No aporto.

INTERROGATORIO DE PARTE

Fijar fecha y hora para que la demandante absuelva interrogatorio de parte.

Aceptar la renuncia que, al poder otorgado, por las señoras Sara Paulina Montoya Valencia y Carol Natalia Valencia Giraldo, otorgARON al apoderado GUSTAVO ARBELAEZ ARBELAEZ, quien manifiesta que se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

Se requiere a la joven SARA PAULINA MONTOTA VALENCIA, quien es mayor de edad y deja de estar representada por la madre, para que constituya apoderado que la represente dentro del presente proceso.



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

57

Agréguese al expediente el poder que otorga la señora Carol Natalia Valencia Giraldo, sin pronunciamiento alguno.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosa Emilia Soto Buritica', written over a diagonal line that extends from the signature towards the top right of the page.

ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.

